



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Marzo de 2015  
Año XCVI

No. 26

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 707, POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO  
AL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ,  
PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE  
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTA-  
MIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE  
FEBRERO DEL 2015..... 4

DECRETO NÚMERO 703, POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO  
AL CIUDADANO ISRAEL ROMERO SIERRA, PARA  
SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRE-  
SIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, A PAR-  
TIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2015..... 8

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

## (Continuación)

|   |    |
|---|----|
| DECRETO NÚMERO 693, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.....  | 12 |
| ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA SUSPENDER POR ÚNICA OCASIÓN LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....   | 16 |
| ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CUBRE LA AUSENCIA DEL DIPUTADO CON LICENCIA ALEJANDRO CARABIAS ICAZA EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN..... | 18 |

## SECCION DE AVISOS

|   |    |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 745/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Guarda y Custodia y Convivencia), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro..... | 22 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....  | 23 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano marcado con el número 10, ubicado en Prolongación Hermenegildo Galeana, Barrio de San Lucas en Tixtla, Gro.....   | 24 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 184-3/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                                | 24 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 423/2011-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                                | 25 |

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 707, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del

día 01 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, fue electo como Segundo Síndico Procurador Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el C. Marco Tulio Sánchez Alarcón, como Segundo Síndico Procurador suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 27 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, mediante escrito de fecha 26 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio

número **LX/3ER/OM/DPL/0599/2015**, firmado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los

cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Napoleón Astudillo Martínez**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de**

**Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, la cual fue ratificada en todas y cada una de sus partes ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, manifestando que la misma obedece a su interés por participar en el Proceso Interno de selección de candidatos a cargos de representación popular de su Partido, solicitando sea renunciable en cualquier momento, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida,

ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez, para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 707, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Napoleón Astudillo Martínez**, para separarse del cargo y funciones de **Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **01 de febrero del año en curso**, misma que será renunciable en cualquier momento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquesele al Síndico Procurador Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Pleno del Cabildo mediante sesión le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que so-

licite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere a asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ROGER ARELLANO SOTELO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 703, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ISRAEL ROMERO SIERRA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Israel Romero Sierra, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, a partir del día 02 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01**

**de Julio del 2012**, el Ciudadano **Israel Romero Sierra**, fue electo como **Presidente Propietario del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero**, y el **C. Ernesto Candia Onofre**, como Presidente suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **22 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Israel Romero Sierra**, mediante escrito de fecha **20 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero**, a partir del día **02 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0557/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**



Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán

derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Israel Romero Sierra,** se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero,** la cual fue ratificada en todas y cada una de sus partes ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, manifestando que la misma obedece a su interés por participar en el Proceso Interno de selección de candidatos a cargos de representación popular de su Partido, solicitando sea renuncia-

ble en cualquier momento, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Israel Romero Sierra, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, a partir del día 02 de febrero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y ex-

pide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 703, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ISRAEL ROMERO SIERRA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Israel Romero Sierra**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **02 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere a asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efec-

tos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 693, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Ernesto Fidel González Pérez, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01**

**de Julio del 2012**, el Ciudadano Ernesto Fidel González Pérez, fue electo como **Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, y el **C. Genaro Bernal Ortega**, como Regidor suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **22 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Ernesto Fidel González Pérez**, mediante escrito de fecha 22 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **01 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0560/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras

las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Ernesto Fidel González Pérez**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, Guerrero, desprendiéndose que dicha solicitud, la cual será renunciable en cualquier momento, obedece a su interés por participar como precandidato a Diputado Local en el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos procedente otorgar la licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidor**

**del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015,** misma que será renunciable en cualquier momento, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 27 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Ernesto Fidel González Pérez, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayunta-

miento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 693, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Ernesto Fidel González Pérez,** para separarse al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,** a partir del día **01 de febrero del año en curso,** misma que será renunciable en cualquier momento, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquesele al

Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

---

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA SUSPENDER POR ÚNICA OCASIÓN LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se aprueba suspender por única ocasión la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos,

el Congreso expidió el Decreto Número 3253 del 15 de mayo de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña. La cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede



del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne del Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año en curso.

Que como es del conocimiento general los días 26 y 27 de septiembre del año próximo pasado, en la ciudad de Iguala de la Independencia, ocurrieron los lamentables acontecimientos que a la fecha siguen lastimando a este pueblo suriano.

Que este Poder Legislativo, en aras de buscar la concordia y restablecer los acercamientos, los acuerdos y el consenso, así como promover la armonía y la paz social, no puede ser ajeno a los hechos ocurridos, los cuales son motivos y razones suficientes para suspender por única ocasión la Sesión Solem-

ne para conmemorar el 165 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA SUSPENDER POR ÚNICA OCASIÓN LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suspende por única ocasión la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Congreso Constitu-

yente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a celebrarse el día 30 de enero de 2015, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Dese la más amplia difusión para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO CUBRE LA AUSENCIA DEL DIPUTADO CON LICENCIA ALEJANDRO CARABIAS ICAZA EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2015, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para cubrir la ausencia del Diputado con licencia Alejandro Carabias Icaza en las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y

Desarrollo Sustentable, así como del Comité de Administración, esta Sexagésima Legislatura acuerda nombrar a la Diputada Eunice Monzón García, como integrante y en los cargos de las Comisiones Legislativas y el Comité Ordinario, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

Con fecha nueve de diciembre del año 2014, el Pleno de este Honorable Congreso tomó conocimiento de la solicitud de licencia del Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su atención y elaboración del Dictamen correspondiente;

En este sentido y en respuesta a la declaratoria de turno de la Presidencia del Mesa Directiva, con fecha 18 de diciembre del 2014, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación remitió el Dictamen con proyecto de decreto correspondiente, mismo que recibió primera lectura en sesión del Pleno de fecha 19 de diciembre del mismo año;

Dicho Dictamen con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento legislativo, fue apro-

bado por el pleno en sesión de fecha 20 de diciembre del 2014, concediendo licencia al Ciudadano Alejandro Carabias Icaza, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

Consecuentemente con lo anterior, en un segundo resolutivo del Decreto anteriormente señalando, se dispone llamar al Suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

En razón de lo anterior, se recibió en esta Soberanía, la solicitud del ciudadano Julián Enrique Granados Morga, suplente del Diputado Alejandro Carabias Icaza, para renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura. Solicitud que conforme al procedimiento legislativo fue dictaminada por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y aprobada con fecha 7 de enero del año en curso por el Pleno de este Honorable Congreso, determinando llamar a la Ciudadana Eunice Monzón García, para que asuma el cargo y funciones de Diputada propietaria.

#### **CONSIDERACIONES**

Que derivado de la licencia

concedida al Diputado Alejandro Carabias Icaza, han quedado vacantes los cargos que había venido desempeñando dicho diputado en las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, así como del Comité de Administración, de este Honorable Congreso;

Que para el efecto de garantizar el buen funcionamiento y continuidad de los trabajos legislativos y parlamentarios de las Comisiones y Comités Ordinarios, resulta indispensable regularizar su integración ante la ausencia del Diputado Alejandro Carabias Icaza;

Que con fundamento en el artículo 51 fracción segunda, correlacionado con los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para proponer al Pleno de esta Soberanía, al Diputado o Diputada que sustituya al Diputado con licencia, como integrante de las Comisiones y Comité arriba señalados.

Que la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en razón de lo anterior, han considerado pertinente proponer el nombramiento de la Diputada Eunice Monzón García, como integrante y en los cargos que venía desempeñando el Diputado Alejandro Carabias

Icaza en las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, así como del Comité de Administración, de esta Sexagésima Legislatura".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** Para cubrir la ausencia del Diputado con licencia Alejandro Carabias Icaza en las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, así como del Comité

de Administración, esta Sexagésima Legislatura acuerda nombrar a la Diputada Eunice Monzón García, como integrante y en los cargos de las Comisiones Legislativas y el Comité Ordinario, de la siguiente manera:

| COMISIÓN LEGISLATIVA O COMITÉ                           | CARGO      |
|---|------------|
| Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable | Presidenta |
| Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública                | Vocal      |
| Comisión de Hacienda                                    | Vocal      |
| Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas          | Vocal      |
| Comité de Administración                                | Vocal      |

**SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de Ley a la Diputada Eunice Monzón García, como integrante de las Comisiones Legislativas y el Comité Ordinario, señalados en el apartado Primero del presente Acuerdo.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Emítase el Acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

RUBICELA CALDERON CABRERA.

---

en el expediente número 745/2014-II, relativo al juicio Ordinario Civil (Guarda y Custodia y Convivencia), promovido por Sergio González Carvajal, en contra de Rubicela Calderón Cabrera, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictó un auto que en lo conducente dice: ... se ordena emplazar a juicio a la citada demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Redes del Sur, que se edita en esta ciudad, haciendo saber a la demandada Rubicela Calderón Cabrera, que cuenta con un plazo de cuarenta días, siguientes a la última publicación de dichos edictos, para que se apersona en este juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Iguala, ubicado en kilómetro 98, carretera Iguala-Chilpancingo, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial con

---

fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejadas y selladas, de la demanda de Guarda y Custodia, promovida por Sergio González Carvajal, en contra de Rubicela Calderón Cabrera, para que dentro del término de nueve días posteriores a su apersonamiento produzca contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado y anexos, o bien a partir del día siguiente en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Iguala, Guerrero, México, dónde oír y recibir notificaciones, apercibida que de incumplir, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio, como lo dispone el artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil; debiendo insertar la radicación de veinte de junio del año actual, y el presente proveído.- Dos firmas ilegibles".

Iguala, Gro., a 9 de Marzo del 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CRISTINA BAHENA ALVAREZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCÓN, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 10952, VOLUMEN CXXXV, FOLIO NUMERO 1076983, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARIA GONZÁLEZ CASTRO, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GALDINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA MARIA GONZÁLEZ CASTRO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 13 DE MARZO DEL 2015.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.  
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
 DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
 GAMA491011KB4.  
 Rúbrica.

2-2

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 13 de Marzo del 2015.

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. SONIA MARIN BALCARCEL, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del predio Urbano marcado con el número 10, ubicado en la Prolongación Hermenegildo Galeana, Barrio de San Lucas, en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 24.80 mts., y colinda con Cristina Bartola Marcos.

Al Sur: Mide en 24.30 mts., y colinda con Servidumbre de paso.

Al Oriente: Mide en 7.05 mts., y colinda con Andador Carlos González Navarro.

Al Poniente: Mide en 7.05 mts., y colinda con fracción número 03.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 184-3/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Condominio Ipanema, en contra de Miguel Angel Vázquez Vázquez, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, dicto un auto que a la letra dice lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, diecinueve de febrero de dos mil quince.

Por recibido el escrito de cuenta suscrito por Elizabeth Cuevas Sandoval, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, por cuanto hace a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, toda

---



vez, que se ignora el domicilio del demandado Miguel Ángel Vázquez Vázquez, se ordena se emplace de inmediato a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "EL SUR", que se edita en ésta Ciudad y puerto, para que se le haga saber de inmediato al demandado de referencia, que deberá comparecer en un término de cuarenta días, en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, en la cual se le entregaran las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, término que le empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos publicados en los periódicos multicitados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 23 de Febrero del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 423/2011-1, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por VILLAS TERRASOL DIAMANTE, ASOCIACION CIVIL, en contra de INMOBILIARIA BARRA AZUL S.A. DE C.V. Y JOSE LUÍS GAMA GUERRERO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la Casa número 4, ubicada en Playa Tamarindo número 7, Manzana 3, Lote 2, en el Interior del Condominio Villas Terrasol Diamante, en el Predio marcado con la Fracción "B" o Uno, de las que se subdividió el Lote de Terreno Rustico, en las cercanías del Aeropuerto Internacional de Acapulco, Kilómetro 22, Barra Diamante, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 6.00 metros, con Lote 1 Casa 4; AL SUR; en 6.00 metros con Playa Tamarindo; AL ORIENTE; en 16.00 metros con Lote 4 Casa 1; AL PONIENTE; en 16.00 metros con el mismo Lote Casa 3; con superficie de terreno 96.00 metros cuadrados. Sirviendo como base la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos,


y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 20 de Febrero de 2015.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

2-2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

**POR UNA PUBLICACION  
CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 2.01**

**POR DOS PUBLICACIONES  
CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 3.36**

**POR TRES PUBLICACIONES  
CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 4.71**

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

**SEIS MESES ..... \$ 337.12**  
**UN AÑO ..... \$ 723.36**

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

**SEIS MESES ..... \$ 543.70**  
**UN AÑO ..... \$ 1,167.48**

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

**DEL DIA ..... \$ 15.47**  
**ATRASADOS ..... \$ 23.55**

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**